

10091

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de noviembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-623/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 5
----- de la Ley 10.000 por el siguiente:

"Con posterioridad a ello las Cámaras entrarán en receso y se reunirán nuevamente en Asamblea el día 11 de Diciembre de 1983 para tomar conocimiento del resultado del escrutinio de la elección de Gobernador y Vicegobernador; proclamar a los electos; recibir la aceptación de los cargos, diplomar y tomar el juramento a los ciudadanos designados para esas funciones".

ARTICULO 2.- Sustitúyese el artículo 7 de la Ley 10.000 por
----- el siguiente:

"Artículo 7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente, el mandato de la totalidad de los funcionarios elegidos según sus prescripciones tendrá comienzo el día 11 de Diciembre

//..

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

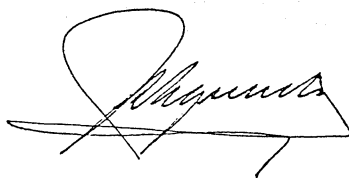
10091

2.-

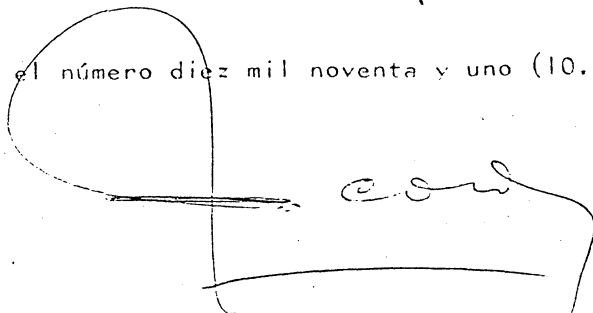
de 1983, y su duración y renovación -cuando correspon-
diere-, serán las que determinan los artículos 57, --
65, 109 y 181 de la Constitución de la Provincia y el
artículo 2 de la Ley 6266".

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

2



Registrada bajo el número diez mil noventa y uno (10.091).---



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10091

FUNDAMENTOS

La decisión política de adelantar la fecha originariamente prevista para la plena asunción de sus mandatos por parte de las autoridades electas en los comicios del 30 de Octubre de 1983, requiere la instrumentación correspondiente a través de una norma legal que modifique la fecha prevista para ello por la Ley 10.000.

7-
